

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0124/2023/OPNT

RECURRENTE
VS
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, se da cuenta que, en fecha 05 cinco de julio de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, la resolución de fecha 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés, en la que se le concedió un plazo de 10 diez días hábiles para dar cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Cuarto de la misma e informar a esta Comisión dentro de un plazo de 03 tres días hábiles, dicho cumplimiento, sin que lo haya hecho.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 157, 159 fracción II y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Querétaro, y toda vez que esta Comisión, no ha recibido notificación alguna por parte de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para informar el cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Cuarto de la resolución dictada en fecha 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés, dentro del presente recurso de revisión, la cual le fue notificada en fecha 05 cinco de julio de 2023 dos mil veintitrés, a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que, el plazo de 10 diez días hábiles para el cumplimiento, concluyó el día 02 dos de agosto de 2023 dos mil veintitrés y, el plazo de 03 tres días hábiles para informar dicho cumplimiento concluyó el día 07 siete de agosto de 2023 dos mil veintitrés. En la resolución en comento, esta Comisión ordenó lo siguiente: -----

«TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 94, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca parcialmente la respuesta del sujeto obligado, respecto de la información solicitada en el numeral 1 uno de cada una de las cuatro solicitudes de información y le ordena revisar la información contenida en cada uno de ellos, a fin de determinar si es necesario su clasificación, para en su caso elaborar y entregar la información en versión pública y en formato Excel o en cualquier otro de datos abiertos, consistente en: -----

1. La base de datos de la Fiscalía General del Estado, en la cual se lleva el registro de los datos que utilizan para alimentar el RENADET, (con los datos establecidos en el Anexo: Diccionario de datos RENADET), conforme a lo que establecen los artículos 55, 83 y 85 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Título Cuarto de los Lineamientos de Operación del Registro Nacional del Delito de Tortura;



2. *La base de datos en la cual se lleva a cabo el registro de los delitos cometidos por los servidores públicos del estado, incluyendo los delitos de tortura y abuso de autoridad, desde el año 2000 dos mil hasta el día 23 de veintitrés de marzo de 2023 dos mil veintitrés -fecha en que la persona recurrente presentó su solicitud-;*
3. *La base de datos en la que se lleva el registro de los delitos cometidos por los servidores públicos en especial el delito de abuso de autoridad, de conformidad con lo establecido en el Código Penal del Estado de Querétaro;*
4. *La base de datos en la que se lleva el registro de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.*

S
U
Z
O
—
T
U
A
C
—
A

El sujeto obligado y su Comité de Transparencia deberán: 1. Determinar las partes o secciones reservadas o confidenciales de las bases de datos antes citadas; 2. El Comité de Transparencia deberá emitir una resolución confirmando, modificando o revocando la clasificación de la información y en su caso ordenar la elaboración de la versión pública únicamente de los documentos que así lo requieran, especificando cada uno; 3. Realizar la versión pública de los documentos que así fueron ordenados por el Comité de Transparencia, conforme a lo que establecen los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en su Capítulo IX, numerales 56, 57, 58, 59, 60 y 61; y 4. Entregar a la persona recurrente la información en formato Excel o en cualquier otro de datos abiertos. -----

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener. Y el Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, deberá notificar a la persona recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, apercibido que en caso de omisión se aplicarán en su contra las medidas de apremio conducentes, lo anterior de conformidad con los artículos 46 fracciones V y XIV, 121, 122, 132, 142, 149, 152, 155, 157, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 152, 155, 159, 160 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para que, dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente, informe de forma fundada y motivada, las dependencias, áreas o servidores públicos de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior, apercibido que en caso de omisión se aplicarán en su contra las medidas de apremio conducentes. ----- (sic).»

Debido a lo anterior, esta Comisión tiene a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, incumpliendo con lo ordenado por esta Comisión en los Resolutivos Tercero y Cuarto de la resolución dictada en fecha 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés, al no haber acreditado la entrega de la información en los términos establecidos por el Pleno de esta Comisión, mediante la Resolución multi referenciada. Por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 159 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se ordena notificar el presente acuerdo al Fiscal General del Estado de Querétaro, responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un



plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución antes citada, anexando copia simple de la misma para su conocimiento, apercibiéndole que en caso contrario, está Comisión determinará las medidas de apremio o acciones procedentes, de acuerdo a la Ley antes citada. - NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN. - La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima séptima sesión ordinaria de pleno de fecha 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe. - DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -
vrs

La presente foja corresponde a la última del Acuerdo de fecha 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, dictado en el expediente **RDAA/0124/2023/OPNT**.

